MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS

Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 080 -2022-PRONIS

Lima, 30 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° ADM00582-2021, que contiene el Memorando N° 109-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 048-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Memorando N° 965-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 460-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Informe N° 59-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC, Memorando N° 0704-2022-MINSA/PRONIS-UGO e Informe N° 020-2022-MINSA/PRONIS-UGO-AMH de la Unidad de Gestión de Operaciones, el Informe N° 1620-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 100-2021-MINSA/PRONIS/UAF y el Proveído N° 1436-2022-MINSA/PRONIS/ UAF, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, así como Informe Legal N° 247-2022-MINSA/PRONIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 618-2020-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad notificó a la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C. que su cotización ha sido favorecida para la contratación en forma directa para el "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huáncavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem: Región Pasco – Provincia de Oxapampa – Distrito de Villa Rica, bajo la causal de situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, por un monto ascendente a S/ 2,945,970.30 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta con 30/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 091-2020-PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, para la contratación del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 2: Región Pasco – Provincia de Oxapampa – Distrito de Villa Rica, por la

suma de S/ 2,945,970.30 (Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta con 30/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 048-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ y Memorando N° 109-2021-MINSA/PRONIS-UGO del 03 de febrero del 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 091-2020-PRONIS, correspondiente a los trabajos de "Retiro, desinstalación, desmontaje, remoción, restauración y eliminación de desmonte o basura", indicado en la cláusula cuarta del citado contrato, con el objeto de alcanzar la finalidad del mismo, al haberse ampliado la emergencia sanitaria y emergencia nacional;

Que, mediante el Memorando N° 100-2021-MINSA/PRONIS-UAF del 04 de marzo del 2021, la Unidad de Administración y Finanzas señaló que, a fin de continuar con el trámite de Reducción de prestaciones del Contrato N° 091-2020-PRONIS, es necesario remitir información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 965-2021-MINSA/PRONIS-UGO del 21 de junio del 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones remitió el Informe N° 460-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ y el Informe N° 59-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC; a través de los cuales, dicha Unidad concluyeron que las prestaciones tienen carácter divisible, y que las prestaciones solicitadas para la reducción a la fecha actual no han sido ejecutadas.

Que, asimismo, en dichos documentos, la Unidad de Gestión de Operaciones ha dispuesto que el periodo de alquiler del Centro de Atención y Aislamiento Temporal previsto en el Contrato N° 091-2020-PRONIS, ha culminado el 14 de enero de 2021; no obstante, habiéndose prorrogado la emergencia sanitaria y emergencia nacional y de acuerdo a los dispuesto en el Oficio N° 2601-2020-DGOS/MINSA a través del cual la Dirección General de Operaciones en Salud señala que es preciso garantizar la continuidad de los Centros de Atención de Aislamiento Temporal hasta el 31 de diciembre de 2020, y para la continuidad en el ejercicio 2021, el PRONIS tiene marco legal establecido en el artículo 61 numeral 61.4 de la Ley N° 31084 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", esto como medida necesaria para asegurar la continuidad de los servicios ante una segunda ola pandémica, concluye que resulta necesaria la reducción de la prestación del citado contrato por un monto ascendente a S/ 294,597.03 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete con 03/100 Soles), que representa el 10% del monto contractual, correspondiente a los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura, precisando que dicha reducción es necesaria para alcanzar la finalidad del citado contrato;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-MINSA/PRONIS-UGO-AMH y Memorando N° 0704-2022-MINSA/PRONIS-UGO del 12 de mayo del 2022, de la Unidad de Gestión de Operaciones, reitera su solicitud de reducción de prestaciones del Contrato N° 091-2020-PRONIS;

Que, mediante Informe N° 1620-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del 02 de junio de 2022, la Sub Unidad de Logística señala que resulta procedente la reducción de las prestaciones del Contrato N° 091-2020-PRONIS, suscrito para la prestación del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 2: Región Pasco – Provincia de Oxapampa – Distrito de Villa Rica, por un monto ascendente a S/

294,597.03 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete con 03/100 Soles), que representa el 10% del monto del citado contrato, al haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al sustento expedido por la Unidad de Gestión de Operaciones;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"(...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"*

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"*

Que, conforme el numeral 1.8 del artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 063-2022-PRONIS se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas la facultad de aprobar adicionales y reducciones de bienes, servicio y consultorías de obras y ejecución de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable;

Con la visación de la Unidad de Gestión de Operaciones, Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 091-2020-PRONIS, del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 2: Región Pasco – Provincia de Oxapampa – Distrito de Villa Rica, por un monto ascendente de S/ 294,597.03 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete con 03/100 Soles), que representa el 10% del monto del contrato original.

Artículo 2.- Notificar al Contratista CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C. la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Sub Unidad de Logística efectué la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.

Ec. PAUL JIMMY MORENO SANDOVAL
Jefe (e) de la Unidad de Administracion y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS